

 Sedes	 Ubicación	 Código actividad económica
Administrativa	Calle 48 No. 66-48	3851101
Argentina	Carrera 57 No. 45-18	3851101
Calasanz	Carrera 80 No. 49 A-68	3851101
Centro	Carrera 45 No. 54-54	3851101
Estadio	Carrera 77 No. 48 A-20	3851101
Norte	Carrera 65 No. 97-05	3851101
Suramericana	Calle 48 No. 66-50	3851101
Bolivia	Calle 56 No. 43-47	3851101
Sofasa	Carrera 49 No. 39 sur-100	3851101
Av. Oriental	Carrera 46 No. 57-10	3851101

NOMBRE DE LA ARL: SURA - Número patronal: 02018214808
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1, 3 y 5

Actividad económica: Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención médica con ayudas diagnósticas, instituciones prestadoras de servicios de salud, centros especializados (Excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017, 1409 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Subprograma de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por: «Ergonómico, Posiciones de pie prolongadas y sentadas prolongadas» («Administrativo, Asistencial y servicios generales»), Sobreesfuerzos («Asistencial y Servicios Generales») «Mecánico, Contacto con herramientas de trabajo» («Administrativo, Asistencial y Servicios Generales»), Contacto con objetos calientes («Asistencial y Servicios Generales»), Locativo, Caídas de objetos, al mismo nivel y a diferente nivel («Servicios generales, Asistencial y Administrativo) «Biológico, Contacto con microorganismos patógenos y fluidos corporales» («Servicios generales, Asistencial»), «Público, Atención a usuarios y manipulación de dinero» («Administrativo, Asistencial y Servicios generales»), Tránsito (Administrativo- Asistencial) «Físicoquímico: Incendios» («Administrativo, Asistencial y servicios generales») «Químico, Contacto con sustancias químicas líquidas y en polvo» («Servicios generales, Asistencial») «Físico, radiaciones ionizantes» («Odontólogos en equipo periapical- tecnólogo en ayudas diagnósticas) Psicosocial: Factores intralaborales, Factores Extralaborales y condiciones individuales (Administrativo, Asistencial y Servicios Generales).

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por e menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Representante legal y durante que en la empresa se conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.


«ROGER IVAN BEDOLLA JIMÉNEZ»
Representante legal